Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Región Metropolitana

ESCIAMIN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA

[] 3 [] [] 2015

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES. **ÁMBITO** NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2015, LÍNEA DE APOYO. **INTERCAMBIO** Y DIFUSIÓN **CULTURAL RESIDENCIA** MODALIDAD **ARTÍSTICA** POSTULACIÓN INDIVIDUAL.

EXENTA 03.12.2015* 2200

SANTIAGO.

VISTOS

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1339 de 22 de junio de 2015, que aprueba convenio Folio N° 202530 y sus respectivos antecedentes, correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, concurso público convocatoria 2015, línea de apoyo, intercambio y difusión cultural modalidad residencia artística, postulación individual.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, convocatoria 2015, línea de apoyo, intercambio y difusión cultural modalidad residencia artística, postulación individual, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 217, del 28 de enero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 960 de 20 de mayo de 2015, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente, entre los cuales se encuentra el Proyecto Folio N° 202530, cuyo Responsable es Carmina Naomi Infante Güell, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 16 de junio de 2015, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1339, de 22 de junio de 2015 de este Servicio.

Que, en virtud del contrato de ejecución, y en atención a lo dispuesto en la cláusula segunda de dicho convenio, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes entregará la suma asignada de \$2.149.500.- (dos millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos) en una cuota, que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución del presente proyecto.

Que, con fecha 4 de noviembre de 2015, el supervisor a cargo certificó que el responsable del proyecto Folio N° 202530, titulado "Residencia de investigación artística: Archivo Nightswimming Theatre", presentó el informe de actividades y de rendición financiera, aprobando las actividades realizadas.

Que, el convenio suscrito por el responsable del proyecto Folio N° 202530 y por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dispone en su artículo quinto letra e), sobre el Informe Financiero y la manera de efectuar la rendición de cuentas, que "Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República".

Que, con fecha 28 de marzo de 2015, fue publicada en el diario Oficial Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El artículo primero transitorio de la resolución referida dispone que: "La presente resolución empezará a regir el 1 de junio de 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la contraloría General en materia de rendición de cuentas".

El artículo 13°, inciso primero, de la referida Resolución del Ente de Control establece que "Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia" y el inciso segundo de la misma norma señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Que las actividades del proyecto Folio N° 202530 se realizaron entre los días 15 de junio y 15 de septiembre de 2015, como señala el formulario de postulación respectivo y, en consecuencia, dada la naturaleza del proyecto en cuestión, fue necesario para el ejecutor realizar gastos previos a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la entrega de recursos, resolución dictada con fecha 22 de junio de 2015, de tal forma que aquél pudiese realizar las actividades contempladas en su proyecto.

En razón de lo anteriormente expuesto, y en consideración a que la resolución que aprobó el convenio correspondiente al proyecto Folio N° 202530 fue dictada con fecha 22 de junio de 2015, vale decir, una vez que ya se encontraba vigente la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, corresponde modificar la resolución referida, por cuanto existen razones de buen servicio para aceptar los gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, circunstancia que debe constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos;

Que, por otra parte, cabe señalar que las bases que rigen el presente convenio, aprobadas mediante la resolución exenta N° 217 de fecha 28 de enero de 2015, disponen, a propósito de los "antecedentes complementarios del concurso" (punto VI), que "El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que

formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado", induciendo, de este modo, al postulante a la creencia de que podía realizar gastos desde la dictación de la resolución que aprobó la selección de su proyecto, lo cual constituye una justa causa de error que fundamenta la aceptación de los gastos realizados con anterioridad.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del sector Público, año 2015; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 217 de 28 de enero de 2015, que aprueba las Bases del Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 960 de 20 de mayo de 2015, que fijó la selección de provectos para ser financiados, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, línea de apoyo, intercambio y difusión cultural, modalidad difusión y circulación, convocatoria 2015; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la

Resolución Exenta N° 1339 de 22 de junio de 2015, sustituyéndose su parte considerativa por la siguiente:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, convocatoria 2015, línea de apoyo, intercambio y difusión cultural modalidad residencia artística, postulación individual, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 217, del 28 de enero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, este Consejo, mediante Resolución Exenta N° 960 de 20 de mayo de 2015, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 202530, cuyo responsable es Carmina Naomi Infante Güell, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Que, cabe tener en consideración, según lo establece el convenio de ejecución suscrito, que es obligación del responsable ejecutar total e íntegramente el proyecto, dando cabal cumplimiento a las etapas que éste señala en el formulario de postulación respectivo. Asimismo, el responsable debe destinar los recursos asignados de forma exclusiva a las actividades y objetivos previstos en el proyecto beneficiado. Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, el ejecutor deberá presentar informes de actividades y financiero, los cuales constituyen la rendición de cuentas que toda persona o entidad que recibe fondos públicos debe realizar.

Que, con fecha 28 de marzo de 2015, fue publicada en el diario Oficial la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. El artículo primero transitorio de la resolución referida dispone que: "La presente resolución empezará a regir el 1 de junio de 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la contraloría General en materia de rendición de cuentas".

El artículo 13°, inciso primero, de la Resolución señalada del Ente de Control establece que "Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia" y el inciso segundo de la misma norma señala que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Que, atendidas las circunstancias, la fecha de aprobación del presente Convenio, el período de actividades del proyecto y lo dispuesto en los artículos primero transitorio y 13°, inciso segundo, de la referida Resolución N° 30 de 2015, del Ente de Control, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto aquellos gastos realizados con anterioridad a la dictación de la presente resolución, siempre y cuando haya sido necesario realizar dichos gastos para la ejecución del mismo, atendida su finalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de esta Dirección, lo resuelto en esta resolución, al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos", en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cédula de

identidad y del domicilio, que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTÍFIQUESE

ROLINA ARRIAGADA URZÚA NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES **REGIÓN METROPOLITANA**

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Fondos, RM. Oficina de partes, RM. Representante de la Responsable del Proyecto, doña María Carmen Montserrat Güell Villanueva, domiciliada er